



**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**  
**ACUERDO REGIONAL N° 140-2019-GRP-CRP.**

Puno, 31 de julio del 2019.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día treinta y uno de julio del año dos mil diecinueve, reanudación de la Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha veintiséis de julio del año dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y del literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el literal a) del artículo 37° del mismo cuerpo normativo que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el párrafo 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establece que el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas se aprueba por Resolución Ministerial, a más tardar el 15 de mayo de cada año, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento detectado y la tipología de la situación fiscal de la entidad, y que surten efecto hasta el 14 de mayo del año fiscal siguiente o hasta la publicación de la Resolución Ministerial que la modifique. Por su parte, el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, aprobado por Decreto Supremo N° 162-2017-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1275, las medidas correctivas pueden ser leves, graves o muy graves, de acuerdo a la tipología de la situación fiscal de cada Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, conforme al numeral 8.2 del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas deben remitir al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial a que se refiere el párrafo 7.2 del artículo 7, el Anexo de la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal denominado "Compromisos al Cumplimiento de las Reglas Fiscales", aprobado por el Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente, en el que se expliciten las medidas que se adoptan para evitar un nuevo incumplimiento. Dicho anexo debe contener los compromisos fiscales establecidos en la Ficha de Análisis Multianual de Gestión Fiscal que debe cumplir la entidad con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de la presente norma.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 200-2019-EF/15, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 15 de mayo de 2019, resuelve aprobar el listado de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales sujetos a medidas correctivas, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la precitada Resolución Ministerial. Dentro del listado de Gobiernos Regionales sujetos a medidas correctivas por incumplimiento de las reglas fiscales según tipología de situación fiscal, se encuentra el Gobierno Regional de Puno, con tipología 1° Grupo y Gravedad "GRAVE".

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 198-2019-GGR-GR PUNO de fecha 07 de junio de 2019, se resuelve designar al Comité de Ajuste Fiscal – CAF: por ello, mediante Oficio N° 722-2019-GR-PUNO/GR, el Gobernador Regional de Puno, C.P.C. Walter Aduviri Calisaya, presenta Propuesta de Compromisos

**CONSEJO REGIONAL PUNO**

**"Fiscalizar y Legislar para un Buen Gobierno"**



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
 Abg. Jacqueline Mamani Quispe  
 SECRETARIA TÉCNICA  
 CONSEJO REGIONAL





**"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"**

de ajuste fiscal del Gobierno Regional Puno, el precitado oficio contiene el Informe N° 001-2019-GR-PUNO/ORA-COMISIÓN REGLAS FISCALES de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Puno y Opinión Legal N° 789-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Puno, de los cuales se concluye que el pedido es procedente.

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Consejero Regional de la Provincia de San Antonio de Putina, Abg. Jose Luis Borda Cahua, en la estación de pedidos, solicita al Pleno del Consejo Regional de Puno, se incluya en la orden del día el Oficio N° 722-2019-GR-PUNO/GR; así la Jefa de la Oficina Regional de Administración, CPC. Brisayda Silva Fur, expone y fundamenta el Oficio N° 722-2019-GR-PUNO/GR, ante el Pleno del Consejo Regional, indicando deba emitirse Acuerdo Regional aprobando el compromiso de Ajuste Fiscal del Gobierno Regional de Puno, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que el Gobierno Regional de Puno deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

Que, el Pleno del Consejo Regional después de un amplio debate sobre ello, exponiendo los distintos puntos de vista de cada Consejero Regional, el Presidente del Consejo Regional de Puno somete a votación el Oficio N° 722-2019-GR-PUNO/GR, sometido a votación y aprobado por mayoría.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Compromiso de Ajuste Fiscal (CAF) del Gobierno Regional de Puno el cual forma parte integrante del presente ACUERDO, cuya vigencia es de cuatro (04) años a partir del presente ejercicio fiscal o hasta que el Gobierno Regional de Puno deje de estar comprendido dentro del régimen de reestructuración fiscal.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, al Comité Técnico CAF la implementación de las acciones respectivas para dar cumplimiento al Compromiso de Ajuste Fiscal aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con la normatividad vigente, dando cuenta al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, al Presidente del Comité Técnico CAF remitir el presente acuerdo al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República antes del 31 de julio de 2019.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abg. Jose Luis Borda Cahua  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL